

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor allegó constancia de notificación electrónica surtida al demandado; sin embargo, a la fecha el apoderado no dio cumplimiento con el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A., contra German Díaz Echavarría, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00823-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y antes de tener en cuenta como válida la notificación electrónica realizada al demandado, se hace necesario requerir al apoderado actor para que dé cumplimiento con el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago, sobre la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado y aportar las pruebas con las que cuente, so pena de no autorizar la notificación por este medio, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que los datos de notificación no concuerdan con los manifestados por el ejecutado en el formato de solicitud del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b432b007b10c5d0a4c00ced21200776f1a1a4795497a72cf2e4dde7a9b02426**

Documento generado en 30/01/2024 01:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>